H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra: "**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA R.P. Nº 20. TRAMO: VILLA SAN MARCIAL – R.P. Nº 130**", conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja, es parte integrante de la presente ley como Anexo 1.-

ARTÍCULO 2º.- La determinación e individualización de los bienes concretos y definitivos necesarios para las afectaciones quedará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.-

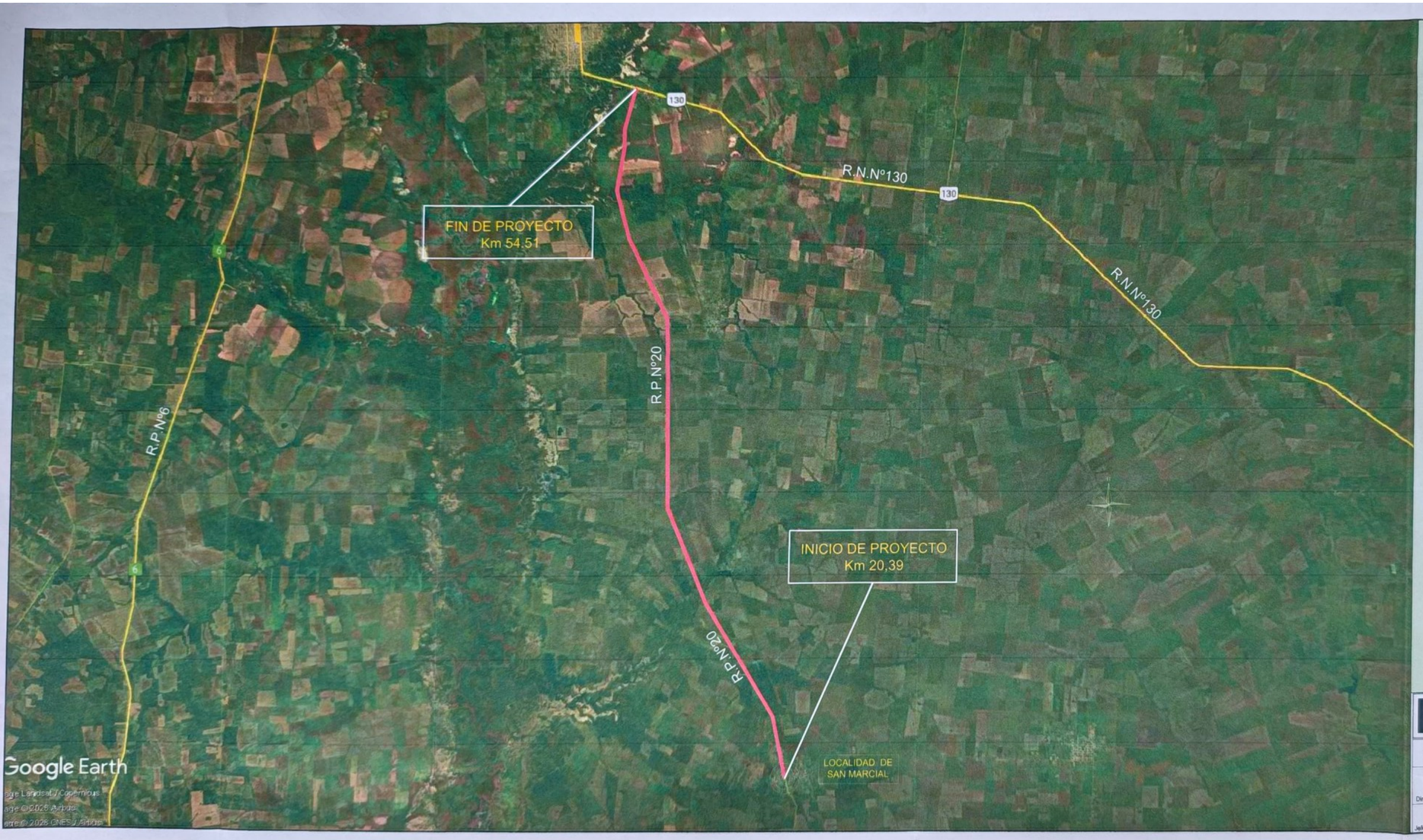
ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.-

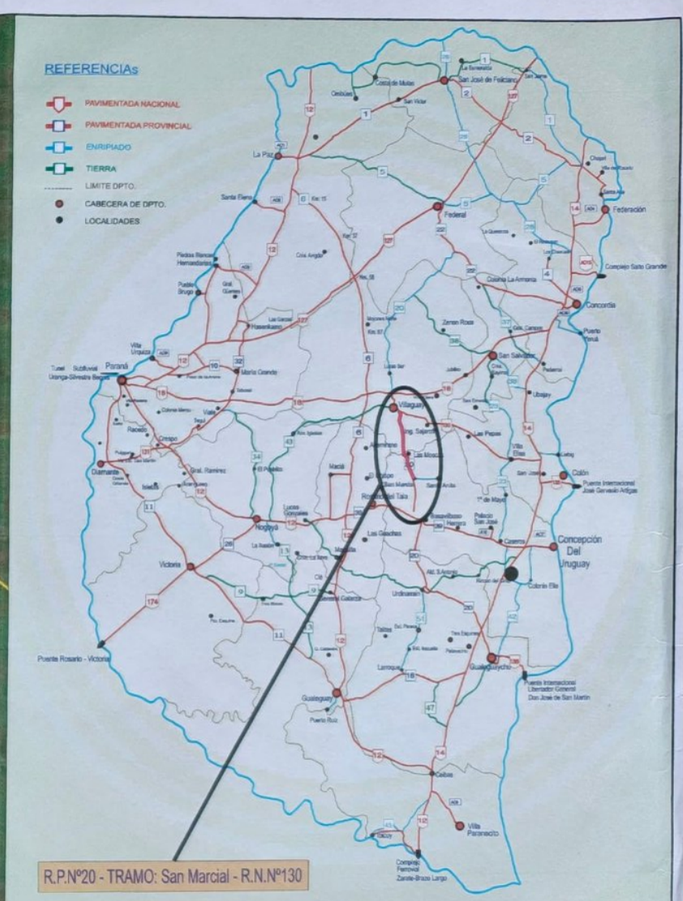
ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de octubre de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

ANEXO I

Nº

Estudio:	RUTA PROVINCIAL Nº 20
Proyecto:	TRAMO: SAN MARCIAL - R.N.Nº130
Director Principal — Dibujo: Rodriguez L.	OBRA: REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCION DE CALZADA
Jefe Departamento II Proyectos — Paraná, Enero 2.026	UBICACIÓN: Departamento Uruguay - Villaguay PLANO: Ubicación y Planimetria Gral. ESCALA S/E